

 UDS

MI UNIVERSIDAD

NOMBRE DE LA ALUMNA

RUTH SADAY HERNANDEZ HERNANDEZ

DOCENTE

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

MATERIA

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

TEMA

UNIDAD 1 Y 2

CUATRIMESTRE

7MO

CARRERA

DERECHO

 El derecho colectivo del trabajo es la norma que reglamenta

 CONCEPTO la formación y funciones de las asociaciones profesionales

 De trabajadores y patronos.

 En el articulo 9 de la constitución mexicana de 1917

 REUNION contempla dos derechos fundamentales distintos

 ASOCIACION, el reunirse y el asociarse.

 SOCIEDAD, \*COALICION: la coalición se compone entre hombres y

 COALICION Y mujeres que se agrupan momentáneamente o

 SINDICATO temporalmente

 \*SINDICATO: es una de las instituciones que tienen gran

 Gran importancia en la vida económica y social.

UNIDAD

 1 Y 2 El sindicalismo se origina con la revolución

 Industrial tercio del siglo XVIII, dando lugar a que las

 ANTECEDENTES maquinas sustituya al trabajador manual , cuando

 HISTORICOS la fabrica ocupa el lugar de taller .

 DE LOS SINDICATOS

 Nuestra Ley Federal de Trabajo en su art. 360, que proporciona

 Una clasificación de los sindicatos de trabajadores:

 CLASIFICACION \*GREMIALES.

 DE LOS SINDICATOS \*DE EMPRESA.

 \*INDUSTRIALES .

 \*NACIONALES DE INDUSTRIA.

 \*DE OFICIOS VARIOS.

 Los requisitos para la constitución de un sindicato de trabajado-

 REQUISITOS res son: en cuanto al fondo y en cuanto a la forma.

 PARA LA CONS-

 TITUCION DEL

UNIDAD SINDICATO

1 Y 2

 Se caracteriza por obligar a los patrones a tratar con los sindicatos

 REQUISITOS y a celebrar con ellos un contrato colectivo de trabajo, cuando los

 DE FONDO sindicatos lo soliciten si aun asi el patron se niega en aceptarlo.

 El objeto de esta ley asigna a los sindicatos es el estudio , mejora-

 Miento y defensa de los intereses del sindicato.

 Los requisitos de forma anteriormente mencionados en la ley

 REQUISITOS se encuentran otros requisitos , algunos son previstos a la

 DE FORMA existencia legal del sindicato y otros se relacionan con su

 Finalidad.

 OBLIGACIONES: proporcionar los informes que soliciten las

 Autoridades de trabajo

 OBLIGACIONES Y comunicar a la autoridad registral dentro de un termino

 PROHIBICIONES de 10 dias , cambios en su directiva y modificaciones de los

 DEL SINDICATO estatutos.

 PROHIBICIONES: Queda prohibido a los sindicatos intervenir

 En asuntos religiosos.

 Ejecer la profesión de comerciantes animo de lucro.

UNIDAD

1 Y 2 Todo sindicato constituido legalmente tiene personalidad

 Jurídica y por lo tanto capacidad legal.

 PERSONALIDAD La personalidad jurídica implica la aptitud para ser sujetos

 JURIDICA DE LOS de derechos y obligaciones jurídicos.

 SINDICATOS

 RELACION DEL Los sindicatos se ponen en contacto con el patron

 SINDICATO con otros sindicatos y con el estado, la relación con cada

 Cada uno de ellos revista de una forma distinta.

 Las relaciones con el patron pueden ser violentas o pacificas:

 CON EL VIOLENTA: por ejercicio de derecho de huelga.

 PATRON PACIFICAS: se traduce en dos instituciones : a. el contrato

 Colectivo de trabajo y b. la participación de los sindicatos

 en la gestión con la empresa.

 Las relaciones intersindicales se traducen en la libertad

UNIDAD CON OTROS para la formación de agrupaciones sindicales, federaciones

1 Y 2 SINDICATOS o confederaciones [art.381] en la libertad para formar parte

 De organizaciones internacionales , no lo tienen prohibido.

 El sindicato por su actividad entra en contacto con el estado

 CON EL ESTADO y esta relación se traduce en el reconocimiento que le otorga

 Propio estado para que intervenga en el ejercicio de algunas

 Funciones publicas.

 Los sindicatos se disolverán :

 1.\_por el voto de dos terceras partes de los miembros

 Que los integren; y

UNIDAD DISOLUCION DE 2.\_ por transcurrir el termino fijado en los estatutos

1 Y 2 SINDICATOS